

RESOLUCIÓN C.S.N°:393/2024

Avellaneda, Prov. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1342/2024, las Resoluciones C.S. N°60/2015, N°276/2017 y N°315/2024, el Estatuto de la Universidad Nacional de Avellaneda; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°60/2015 designa los miembros alternos del Consejo Asesor para que intervengan en aquellos casos en los que algún representante titular del Consejo Asesor, sea director, co-director o integrante de un proyecto de investigación a ser evaluado por el período 2015-2016.

Que la Resolución C.S. N°276/2017 aprueba el Reglamento de conformación del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación e Innovación Socio Productiva de la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que la Resolución C.S. N°315/2024 aprueba el Reglamento General de Investigación Científico-Tecnológica y Artística.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, eleva al Consejo Superior para su consideración y aprobación el nuevo Reglamento del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional de la Universidad Nacional Avellaneda.

Que es misión de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional la progresiva

incorporación de los docentes de distintas carreras que se desarrollan en los departamentos de la universidad a la dirección y realización de proyectos de investigación vinculados a temáticas relevantes para nuestro país y para el entorno socio territorial de esta institución.

Que lo expuesto constituye una garantía de mejora permanente de la enseñanza y del aprendizaje de los estudiantes y promuevan las actividades transparencias científicas hacia la comunidad.

Que la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, tiene como meta alcanzar los más altos estándares de excelencia en el desarrollo de la investigación y en la generación de conocimiento e implementar criterios de calidad para la promoción y evaluación de las actividades propias de su misión en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene aprobar el nuevo Reglamento del Consejo Asesor mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CXXIII el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que las Comisiones Permanentes de Enseñanza e Investigación y de Administración y Gestión del Consejo Superior han tomado la intervención que les compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Directora de Consejo Superior.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Dejar sin efecto las Resoluciones C.S. N°60/2015, N°276/2017 y N°315/2024.

ARTÍCULO N°2: Aprobar el Reglamento del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional de la Universidad Nacional Avellaneda, que se adjunta como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°3: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 393/2024

ANEXO I

Reglamento del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional (SIVTI) de la Universidad Nacional de Avellaneda

Capítulo 1 - Aspecto general

ARTÍCULO 1°.- Consejo Asesor.

ARTÍCULO 2°.- Objeto del Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Confidencialidad.

Capítulo 2 - De la conformación del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 4°.- Conformación del Consejo Asesor.

Capítulo 3- De la designación y requisitos de los/as Consejeros/as

ARTÍCULO 5°.- SIVTI.

ARTÍCULO 6°.- Consejos Departamentales.

ARTÍCULO 7°.- Requisitos.

Capítulo 4 - Del cargo y la duración de los/as consejeros/as

ARTÍCULO 8°.- Cargo Ad honorem.

ARTÍCULO 9°.- Duración en el cargo.

Capítulo 5- De las convocatorias a las reuniones del Consejo Asesor

ARTÍCULO 10.- Reuniones del Consejo Asesor.

Capítulo 6 - De las obligaciones de los/as consejeros/as y representante de la SIVTI

ARTÍCULO 11.- Obligaciones de los/as consejeros/as.

ARTÍCULO 12.- Función del representante de la SIVTI.

Capítulo 7 - De las funciones del Consejo Asesor

ARTÍCULO 13.- Funciones del Consejo Asesor.

Capítulo 8 - De la eximición de actuación de los/as consejeros/as

ARTÍCULO 14.- Eximición de actuación.

ARTÍCULO 15.- Reemplazo por eximición.

Capítulo 9 - De los tipos de evaluación

ARTÍCULO 16.- Según las distintas convocatorias, los
tipos de evaluación podrán ser.

ARTÍCULO 17.- Acta general de evaluación.

Capítulo 10 - De Carácter General

ARTÍCULO 18.

Capítulo 1 - Aspecto general

ARTÍCULO 1°.- Consejo Asesor. El Consejo Asesor integra la estructura técnico-consultiva de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional de la Universidad Nacional de Avellaneda y funciona en su órbita.

ARTÍCULO 2°.- Objeto del Reglamento. El Consejo Asesor velará por el cumplimiento del presente Reglamento y las normas establecidas para cada una de las Convocatorias. Tendrá en cuenta los criterios de evaluación y toda aquella norma que haya sido aprobada en el ámbito de la SIVTI, Consejo Superior y/o Rector, vinculada a la investigación y formación de recursos humanos, a fin de asegurar condiciones de excelencia, transparencia y confidencialidad en las instancias de su desarrollo.

ARTÍCULO 3°.- Confidencialidad. Los/las integrantes del Consejo Asesor están obligados a guardar confidencialidad de los procesos de evaluación y de lo que se resuelva en el ámbito del mismo, quedando exclusivamente a cargo de la SIVTI la transmisión y comunicación de las decisiones que se realicen en dicho espacio.

Capítulo 2 - De la conformación del Consejo Asesor.

ARTÍCULO 4°.- Conformación del Consejo Asesor. El Consejo Asesor, estará integrado por:

- a) Un/a representante titular, un/a suplente y dos alternos/as de cada Departamento. Los/as integrantes alternos/as actuarán en casos en que el/la representante titular y el/la suplente no puedan actuar por incompatibilidades, según lo expresado en el artículo 14 del presente Reglamento.

- b) Un/a representante titular, un/a suplente y un/a alterno/a de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional.

Capítulo 3- De la designación y requisitos de los/as consejeros/as

ARTÍCULO 5°.- SIVTI. La SIVTI designará un/a representante titular, un/a suplente y un/a alterno/a, para que integren el Consejo Asesor.

ARTÍCULO 6°.- Consejos Departamentales. Los Consejos Departamentales serán los encargados de proponer y designar a un/a representante titular, un/a suplente y dos alternos/as, para que integren el Consejo Asesor y notificar a la SIVTI de acuerdo al perfil establecido en el artículo 7° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7°.- Requisitos. Para ser designados/as como integrantes del Consejo Asesor, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Aquellos/as representantes; titular, suplente y alterno, designados/as por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, deben estar al tanto y tener en claro la normativa de investigación y las específicas de cada convocatoria y apoyar y/o asesorar a los/as integrantes departamentales para que actúen en el marco de la normativa específica de cada convocatoria y las reglamentaciones de la SIVTI. Deben contar con título universitario.

b) Aquellos/as representantes: titular, suplente y alternos/as, designados/as por los Consejos Departamentales deben contar con título de carrera de posgrado o méritos equivalentes y demostrables, antecedentes destacados en la dirección de equipos de investigación y en el desarrollo de proyectos de investigación y/o en la transferencia y vinculación científica.

c) No podrán participar del Consejo Asesor, quienes hayan recibido una sanción en el marco del "Protocolo de Intervención ante Situaciones de Violencia Machista Acoso Sexual y Discriminación por Identidad de Género y/o Vivencia de la Sexualidad en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda". En caso de haber recibido una sanción, haber cumplido con las recomendaciones de formación y/o reparación que oportunamente se hubiesen sugerido en el informe elaborado por el Equipo Interdisciplinario que desarrolla tareas en ese marco. El cumplimiento luego será acreditado por dicho equipo, y será responsabilidad de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional consultar con el Equipo Interdisciplinario esta información.

d) No podrán ser integrantes del Consejo Asesor docentes investigadores/as que hayan incumplido con la presentación de informes parciales y/o finales de investigación en el marco de convocatorias de la Universidad, es decir, informes académicos e informes de gastos del subsidio.

Capítulo 4 - Del Cargo y la duración de los/as consejeros/a

ARTÍCULO 8°. - **Cargo Ad honorem.** Los/as integrantes del Consejo Asesor, desempeñarán su cargo ad honorem.

ARTÍCULO 9°. - **Duración en el cargo.** Los/as consejeros/as de los Departamentos durarán en su representación por dos años. Podrán ser designados/as nuevamente por los Consejos Departamentales siempre que medie un intervalo de un período (2 años) desde que finalizó su última designación.

Los/as consejeros/as que representan a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, durarán en su representación por dos años. Podrán volver a ser designados/as por la SIVTI.

Capítulo 5- De las convocatorias a las reuniones del Consejo Asesor

ARTÍCULO 10°. - **Reuniones del Consejo Asesor.** El Consejo Asesor se reunirá de forma ordinaria para llevar adelante sus funciones. Serán convocadas con al menos 15 días de anticipación.

Se podrán reunir de forma extraordinaria por cuestiones específicas si así lo requiere el Consejo Asesor y/o la SIVTI.

Capítulo 6 - De las obligaciones de los/as consejeros/as y representante de la SIVTI

ARTÍCULO 11°. - **Obligaciones de los/as consejeros/as del Consejo Asesor.** Los/as consejeros/as del Consejo Asesor deben asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias habiendo analizado la documentación provista por la SIVTI, brindar el asesoramiento y/o tratamiento correspondiente en cada caso y firmar el acta.

ARTÍCULO 12°. - **Función del representante de la SIVTI.**

El/la representante de la SIVTI, tiene las siguientes funciones dentro del Consejo Asesor:

- a) Coordinar el desarrollo de las reuniones.
- b) Confeccionar y proveer el Orden del día a los/las integrantes del Consejo Asesor.
- c) Analizar la documentación a tratar por los/las integrantes del Consejo Asesor, proveyéndoles en forma oportuna y sistematizada para su consideración en las reuniones, brindando apoyo y asesoramiento sobre la normativa general y los criterios específicos de la SIVTI acerca de las convocatorias y cuestiones a tratar en cada caso.
- d) Velar para que en los dictámenes y evaluaciones el Consejo Asesor respete los límites y alcances que establece la normativa de cada convocatoria, asegurando

la asistencia en la tarea del gestor o responsable de cada convocatoria.

e) Sistematizar las deliberaciones del Consejo Asesor en cada reunión, redactar el acta de la reunión y asegurar su firma por parte de los integrantes.

Capítulo 7 - De las Funciones del Consejo Asesor

ARTÍCULO 13°. - **Funciones del Consejo Asesor.** Serán funciones del Consejo Asesor de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional:

- a) Asesorar en la definición de áreas temáticas estratégicas para el desarrollo de la investigación en líneas de investigación o áreas de interés departamentales relacionadas con los objetivos estratégicos de la Universidad.
- b) Asesorar en la definición y creación de nuevos Programas, Grupos, Centros, Observatorios e Institutos de Investigación y en la transferencia que pueda realizarse desde estos espacios institucionales.
- c) Reconocer la trayectoria de Programas, Grupos, Centros, Observatorios e Institutos de investigación, según certificación correspondiente, en caso de que la SIVTI así lo solicite.

- d)** Proponer a consideración Programas y Convocatorias de proyectos de investigación y transferencia de carácter extraordinario.

- e)** Establecer el grado de transferencia y relevancia de los proyectos que se presenten en función de los intereses y líneas de investigación sostenidas en cada Departamento.

- f)** Establecer y aprobar el orden de mérito resultante de los proyectos considerados (APROBADOS y DESAPROBADOS), de las Convocatorias que según reglamento especifiquen su actuación.

- g)** Analizar los recursos de reconsideración y/o actuar en el caso de sanciones o incumplimientos de la normativa de ejecución de los proyectos de las distintas convocatorias que puedan presentarse y dictaminar acerca de ellos.

- h)** Asesorar en la definición de criterios para el otorgamiento de Becas, subsidios y otras modalidades que faciliten las actividades de investigación e innovación socio-productiva.

- i)** Sugerir necesidades y demandas de formación en la práctica de la investigación científica-tecnológica y artística con el fin de fortalecer los planteles docentes Departamentales.

- j) Aprobar de acuerdo a lo que establezca la normativa específica (normativa y bases) de cada convocatoria, el informe académico final de los Proyectos de Investigación que llevan adelante los/as investigadores/as.
- k) Conformar cuando se requiera, el comité organizador de las Jornadas de investigación y/o cualquier otro evento, que organice la Secretaría.
- l) Promover, fomentar y estimular al claustro docente en la participación de Proyectos de Investigación.
- m) Promover y fomentar en el claustro docente estrategias que estimulen a los estudiantes en la participación de Proyectos de Investigación.
- n) Contribuir y apoyar en las evaluaciones externas según lo requiera la SIVTI.
- ñ) Asesorar, a requerimiento de la Secretaría, en la confección de las grillas de evaluación desagregadas de las convocatorias de acuerdo a los criterios de corte y aprobación establecidos en las normativas específicas.

Capítulo 8 - De la eximición de actuación de los/as consejeros/as

ARTÍCULO 14°. - **Eximición de actuación.** Exímase de actuar a los/as consejeros/as, en la evaluación de los Proyectos de Investigación y/o Becas que sean objeto de tratamiento, en los siguientes casos:

- a) Cuando el titular y/o suplente del CA sea director/a, codirector/a o integrante de un proyecto de investigación que sea objeto de tratamiento.
- b) Tener parentesco con alguna de las partes, por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las partes.
- d) Haber sido en los últimos 5 años director/a de tesis, trabajo final, Becas, tutores, investigadores y publicaciones en coautoría, asociación comercial o profesional.

ARTÍCULO 15°. - **Reemplazo por Eximición.** En el supuesto de que se deba eximir de actuar a los integrantes titulares y suplentes de un Departamento debido a las causales especificadas en el artículo 14 o por situaciones de salud o personales extraordinarias debidamente acreditadas, la SIVTI convocará a los integrantes alternos designados oportunamente.

En el caso extremo que todos los/las representantes designados no puedan o deban actuar, se solicitará al Decano/a la designación excepcional de un representante de acuerdo al perfil establecido en el presente reglamento.

Capítulo 9 - De los tipos de evaluación

ARTÍCULO 16°. - Según las distintas convocatorias, los tipos de evaluación podrán ser:

a) Interna a la Universidad: en la que actúen el Consejo Asesor de la SIVTI y/o comisiones Ad hoc de acuerdo al perfil y requerimientos específicos de las convocatorias.

b) Interna con participación de otras Secretarías o unidades académicas de la Universidad: la SIVTI podrá, para la evaluación de los proyectos presentados, incorporar al Comité Ad hoc de evaluación a representantes de dichas áreas de acuerdo a la normativa específica de la convocatoria, sea en su financiamiento, gestión y/o evaluación.

c) Externa: de acuerdo a lo que establezca la normativa específica sobre la evaluación de los proyectos presentados, se podrá conformar un comité ad hoc integrado por tres miembros de entre los integrantes del Consejo Asesor y los miembros externos que establezca dicha convocatoria.

d) Combinada externa e interna: en la que se establece una primera etapa de evaluación por pares disciplinares externos/as y una etapa final en la que evalúa el Consejo Asesor y define el orden de mérito de acuerdo a la modalidad que se establezca en las resoluciones específicas de las convocatorias.

En el caso de las evaluaciones internas y combinadas, el orden de mérito final de los proyectos lo establece el Consejo Asesor de la SIVTI.

ARTÍCULO 17°. - **Acta general de evaluación.** Todas las evaluaciones deberán establecer un acta general de evaluación que dé cuenta de lo actuado por el órgano y/o comisiones que actúen, establecer un orden de mérito y emitir dictámenes de evaluación particulares por proyecto postulado.

Capítulo 10 - De Carácter General

ARTÍCULO 18°. - Todo lo no contemplado en el presente Reglamento será establecido por la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional y será comunicado oportunamente mediante una circular a todos los Departamentos y Unidades Académicas o de Gestión.